

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-087
SERIE 2016-2017**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “DÍA NACIONAL BOMBA” QUE LLEVARÁ A CABO LA FAMILIA CEPEDA EN LA CALLE RAFAEL CEPEDA ATILES, ESQUINA BARBOSA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El viernes, 17 y sábado, 18 de marzo de 2017, el Instituto Folklórico Puertorriqueño (IFP) Rafael Cepeda Atilés, estará celebrando la edición número 17 de la actividad “Día Nacional Bomba”. La actividad es una de índole musical, cultural y familiar, que se llevará a cabo en la calle Rafael Cepeda Atilés, esquina Barbosa de Barrio Obrero;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras durante su celebración;
- POR TANTO:** Yo, Rafael A. Jaime Del Valle, Vicealcalde del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 066, Serie 2016-2017 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime la actividad “Día Nacional Bomba”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.22- Prohibición de Ruidos Innesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

TERCERO:

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta, utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el viernes, 17 y sábado, 18 de marzo de 2017, por motivo de la actividad “Día Nacional Bomba”, en la calle Rafael Cepeda Atilas, esquina Barbosa de Barrio Obrero, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 a.m., dentro del área geográfica que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal de San Juan en la calle Barbosa, entre la calle Rafael Cepeda y la calle Buenaventura. Disponiéndose que la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la zona o el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de marzo de 2017.



RAFAEL A. JAUME DEL VALLE
VICEALCALDE